

**Personas desempleadas entre 16 y 29 años que hayan cursado acciones formativas de formación profesional para el empleo financiadas por el SOIB finalizadas entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de agosto de 2021**

**SOIB JOVEN BECAS DE ÉXITO FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**

**Requisitos**

1. Tener entre 16 y 29 años el día de inicio de cada acción formativa.
2. Estar inscrito al SOIB como demandante de empleo desempleo el día de inicio de cada acción formativa.
3. Cursar con aprovechamiento (apto/a) una acción formativa (módulo) de una especialidad formativa de formación profesional para el empleo financiada por el SOIB. En relación con las acciones formativas de inglés y alemán, en la que la evaluación se hace a una entidad acreditativa oficial, para beneficiarse de la beca, el alumnado tiene que haber logrado el certificado oficial del mismo nivel o superior de conocimiento del idioma de la especialidad formativa que ha cursado.

**Documentación** (modelos disponibles en el apartado de convocatorias de la web <[www.soib.es](http://www.soib.es)>)

Solicitud de acuerdo con el modelo que hay en la web del SOIB: **lo tiene que presentar el alumnado** y se tiene que presentar **una solicitud por acción formativa**.

SÓLO EN CASO DE QUE NO SE AUTORICE LA CONSULTA TELEMÁTICA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
- Informe de vida laboral

**Donde se puede presentar**

- En el registro de Servicio de Empleo de las Illes Balears

- En cualquiera otro lugar previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- En el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado o accediendo en la página web de la CAIB <[www.caib.se](http://www.caib.se)> // Administración // Atención a la ciudadanía // Atención telemática// Registro Electrónico Común

La vía preferente para presentar documentación a la Administración es mediante el registro electrónico común para los procedimientos que no disponen de trámite telemático.

Si la presentación telemática no es posible, podéis acudir a una oficina de registro. Debido a la situación sanitaria actual, los registros de Servicio de Empleo de las Illes Balears en las oficinas centrales de Palma, en el Centro de la Mar en Menorca, y al Centro de Formación Blancadona de Ibiza, sólo atienden con cita previa. También podéis consultar la lista de todos los centros de la CAIB donde se puede registrar documentación. (<https://soib.es/es/registre/>)

## **Cuándo**

### PLAZO GENERAL

El plazo para presentar la solicitud empieza el día siguiente que acabe la acción formativa y finaliza **dos meses** después. **Se tiene que presentar una solicitud por acción formativa.**

### EXCEPCIÓN

En el caso de acciones formativas que hayan finalizado **entre el 1 de agosto de 2020 y antes de que se publique esta convocatoria**, el plazo será de dos **meses** desde que se publique en el BOIB (hasta el 27 de julio de 2021), excepto en el supuesto de que se hayan solicitado con la convocatoria 2019-2020, en que se aceptará la solicitud ya presentada.

No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de plazo.

## **Importe de la ayuda**

13 euros por día de asistencia al curso (sólo asistencia diaria completa).

### **Procedimiento llevado a cabo por parte del SOIB**

1. Se examinan las solicitudes recibidas. El SOIB tiene que tramitar el pago una vez finalizada cada acción formativa y después de haber comprobado de oficio que la persona beneficiaria cumple con los requisitos que establece esta convocatoria.
2. Se emiten las propuestas de concesión o denegación de las ayudas (publicación en la página web del SOIB y plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones).
3. Se dicta una resolución de aprobación o denegación de las ayudas (publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web del SOIB).
4. Si transcurre el plazo máximo para resolver y notificar (6 meses desde la fecha del registro de la solicitud en el SOIB) sin que se haya dictado una resolución expresa, la petición se tiene que entender desestimada.